

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintidós (22) de Octubre del año dos mil veinte (2020).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2018 - 00283.

El escrito que obra a folio precedente junto con los anexos allí enunciados, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que hay lugar.-

En atención al informe secretarial que obra a folio precedente, el Despacho,

DISPONE:

1. No tener en cuenta la diligencia de notificación por aviso practicada a la demandada MARÍA DE LOS ÁNGELES RUEDA GONZÁLEZ, toda vez que en el aviso remitido a la citada demandada se incurrió en error en lo atiente a la fecha del auto que libro el mandamiento ejecutivo, por consiguiente, no se cumplen los requisitos previstos en el artículo 292 del Código General del Proceso (ver folios 60, 61, 99 y 133 - 1).-

Así las cosas y a efecto de evitar nulidades posteriores, se ordena a la parte actora practicar nuevamente la diligencia de notificación por aviso del auto de apremio a la citada demandada, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso. En dicho aviso deberá constar la dirección electrónica del Juzgado cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que la parte pueda acceder al Juzgado por dicho medio.-

2. En cuanto a la dirección aportada para efectos de diligencias de notificación a la demanda MARÍA DE LOS ÁNGELES RUEDA GONZALEZ, esto es, Carrera 2 Este No. 47 B – 37 Sur, previo a resolver, se requiere al demandante para que se sirva informar a que ciudad corresponde dicha dirección (C. G. del Proceso, artículo 82 - 10).-

3. No tener en cuenta la diligencia de notificación por aviso practicada al demandado LUIS HERNANDO RUEDA GONZALEZ (q. e. p. d.), de conformidad a lo dispuesto en proveído calendado 20 de febrero del año 2019, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado y surtiendo sus efectos legales (folios 60 y 61 - 1).-

NOTIFIQUESE,

(3)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 055, hoy 23 de octubre de 2020. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6245c763ddf0b0c2296263923e6b1b0a5eaba34b57b6fd9e7ac21bcd5a04f3
af**

Documento generado en 22/10/2020 04:36:15 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**